

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-251669 /DOC 100890 /

AUTORIZA A LA EMPRESA RECAL LTDA.
PARA COMERCIALIZAR EL PRODUCTO DE
GAS QUE SE INDICA. /

0728
RESOLUCIÓN EXENTA N°_____ /

SANTIAGO, 04 JUN. 2007

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingresos N°s 15398 y 17020 de fechas 18.10.2006 y 15.11.2006, respectivamente, el Sr. Benjamín de Amesti, Gerente General de la empresa "Recal Ltda.", solicita a esta Superintendencia que le autorice la comercialización de los productos de gas indicados en la Tabla I, adjuntando para esto los siguientes antecedentes:

Tabla I

Producto	Marca	Modelo
Caldera a gas	UNICAL	ELLPREX630
		ELLPREX420
		ELLPREX510
		ELLPREX760
Quemador a gas	FBR	XP 60/2

- a) Copia de la Resolución Exenta SEC N°1857 de fecha 05.10.2004, de esta Superintendencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 20.10.2004, mediante la cual se reconoció los certificados de origen extranjeros, otorgados por Technigas y el Istituto di Ricerche e Collaudi M. Manzini S.r.l., presentados en su oportunidad por la empresa Recal Ltda.
- b) Copia de declaración de ingreso emitida por el Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a la Tabla II:

Tabla II

PRODUCTO	MARCA	MODELO	DECLARACIÓN DE INGRESO
Caldera a gas	UNICAL	ELLPREX630	3110059474-1
		ELLPREX420	
		ELLPREX510	
		ELLPREX760	
Quemador a gas	FBR	XP 60/2	3110059474-1

2º Que a la fecha de la presentación de la solicitud en estudio no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar la caldera a gas indicado en la Tabla I precedente.

3º Que el artículo 9º del D.S. N°298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que en el caso que un producto no pueda certificarse de acuerdo a alguno de los sistemas de certificación, esta Superintendencia podrá autorizar la comercialización de dicho producto, siempre que cumpla con los requisitos allí indicados.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir lo siguiente:

- Que la documentación acompañada por el solicitante, es suficiente para acreditar que la caldera a gas individualizada en la Tabla II precedente, se encuentra en la situación que se especificó en el Considerando 3º de esta Resolución.
- Que el Organismo de Certificación Technigas, que emitió el Certificado de aprobación de Tipo de la caldera a gas, marca Unical, se encuentra acreditado por Belcert (Bélgica) de acuerdo a las normas EN 45011 y EN 45012.
- Que el Organismo de Certificación Kiwa Gastec Italia SpA, emitió el Certificado del Sistema de Calidad de Unical AG S.p.A. N°IMV07.503396-5, de fecha 15.03.07, cuya copia se encuentra en poder de esta Superintendencia y está actualmente vigente.
- Que el quemador a gas, marca FBR, modelo XP 60/2 cuenta con protocolos para su certificación en el país y Organismos de Certificación autorizados para ellos, por lo cual, no corresponde autorizarlo.
- En mérito de lo indicado en las letras a), b) y c) anteriores, se ha dado cumplimiento al artículo 9º del D.S. N°298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y corresponde autorizar la comercialización de la caldera a gas solicitada.

RESUELVO:

1º Autorizar a la empresa Recal Ltda., Rut: 78.938.810-5, con domicilio en calle Blanco N°15 - l3, Loteo Los Libertadores, Carretera San Martín 16.500, comuna de Colina, la comercialización del producto que se indica en la Tabla III siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del D.S. N°298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla III

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Caldera a gas	UNICAL	ELLPREX630
		ELLPREX420
		ELLPREX510
		ELLPREX760

2º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en idioma español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia útil nominal
 - Consumo térmico nominal
 - Presión máxima
 - Temperatura máxima
 - Alimentación.
 - Tipo de gas
 - Procedencia
 - Número de la Resolución Exenta SEC de reconocimiento de origen, que corresponda.

- b) Advertencia de seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N°1495/2001.

3º La presente Resolución tendrá una vigencia de 18 meses, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, la que podrá ser otorgada por igual período de acuerdo al mérito de los antecedentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



- Sres. Recal Ltda.
Blanco N°15-13, Loteo Los Libertadores, Carretera San Martín 16.500, Colina
- Direcciones Zonales
- Gabinete
- DTIC
- DTP(Re-270)
- Caso N°50326